

## **Resolución 0107 de 22 de marzo de 2024**

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0132 del 4 de mayo de 2023, aclarada por la Resolución 0302 del 25 de septiembre de 2023, mediante la cual se otorgó una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**”.

### **LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que, mediante Resolución 0132 del 4 de mayo de 2023, aclarada a través de la Resolución 0302 del 25 de septiembre de 2023, se otorgó una licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, identificada con el NIT 824002319-2, ubicada en la sede Administrativa en la Calle 6C #19E-26 barrio la Esperanza de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar y sede operativa en la Calle 9 #15 - 04, barrio Luis Hernando Restrepo del corregimiento de La Loma, municipio de El Paso, departamento del Cesar, para desarrollar la modalidad Externado-Media Jornada en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 80 Cupos por jornada de atención (mañana y tarde).

Que, Piedad Rodríguez Cotes, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, solicitó la aprobación del cambio de dirección de la sede administrativa a la Calle 13 No. 16 - 119, barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.

Que, de conformidad con el acta de visita realizada por los profesionales asignados, al nuevo inmueble propuesto como sede administrativa, se pudo constatar que este cumple con las condiciones para la prestación de los servicios administrativos, evidenciando que los servicios prestados son netamente de tipo administrativo, siendo independiente de la sede operativa.

Que, por lo tanto, el cambio de la dirección de la sede administrativa no afecta las particularidades del servicio, ni capacidad instalada, talento humano y/o dirección de la sede operativa de la Licencia de funcionamiento otorgada.

Que, conforme a lo anterior se hace necesario que la Dirección de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familia - ICBF modifique parcialmente en el artículo primero de la Resolución 0132 del 4 de mayo de 2023, aclarada mediante Resolución 0302 del 25 de septiembre de 2023, lo concerniente a la nueva dirección de la sede administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 0132 del 4 de mayo de 2023, aclarada mediante Resolución 0302 del 25 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar** Licencia de Funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, identificada con NIT 824002319-2, ubicada en la sede Administrativa Calle 13 No. 16 – 119, barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar y sede operativa en la Calle 9 #15 - 04, barrio Luis Hernando Restrepo del corregimiento de La Loma, municipio de El Paso, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad **Externado Media Jornada** en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de **80 Cupos por jornada de atención (mañana y tarde)**".

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Las demás disposiciones contempladas en la resolución **0132 del 04 de mayo de 2023**, continúan vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

*Blanca Rivera R.*

**BLANCA STELLA RIVERA RODRIGUEZ**  
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

**Control de Legalidad:** Yolena Villero Aroca. *YV*

**Proyectó:** José Angarita Manosalva. *J.*

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), notifiqué personalmente al Señor(a) **PIEDAD RODRIGUEZ COTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.493.522, expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, en calidad de representante legal de la entidad **FUNDACION MENORES DEL FUTURO** identificado con NIT. 824.002.319-2, el contenido de la Resolución No. **0107 del 22 de marzo de 2024**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0132 del 4 de mayo de 2023, aclarada por la Resolución 0302 del 25 de septiembre de 2023, mediante la cual se otorgó una licencia de funcionamiento bienal.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:



**PIEDAD RODRIGUEZ COTES**  
C.C. 42.493.522

El que Notifica:

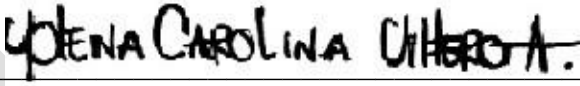


**JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA**  
C.C. 1.065.611.172

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0107 de 22 de marzo de 2024

En Valledupar a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **0107 de 22 de marzo de 2024**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 22 de marzo de 2024 al Señor(a) **PIEDAD RODRIGUEZ COTES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 42.493.522 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, en calidad de representante legal de la entidad **FUNDACION MENORES DEL FUTURO identificado con NIT. 824.002.319-2**, quien no presento recurso de reposición y renunció a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA**  
Coordinador del Grupo Jurídico

**Proyectó:** Jose Angarita M. J.